



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00240-00**  
**DEMANDANTE: YESSIKA LORENA SOLER PINZÓN**  
**DEMANDADO: QUANTA SERVI CES COLOMBIA S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificado personalmente a la sociedad demandada QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S. en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **QUANTA SERVICES COLOMBIA S.A.S.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:

Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, **o**, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico de la demandada; lo anterior comoquiera que el poder aportado es conferido reúne ninguno de los dos presupuestos enunciados.

Tenga en cuenta que el poder arrimado con la demanda fue conferido desde la cuenta de correo electrónico [mduque@quantaservices.com](mailto:mduque@quantaservices.com), esta que es diferente a la inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5758fa297778f0cf6c5e3e997227ab12bc232b9e5411a6a9a19619406403d785**

Documento generado en 09/03/2023 02:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>